

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Mayo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 9 de Mayo.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ÓRDEN.

Remitida á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado la consulta que por conducto de V. S. ha dirigido al Ministerio de mi cargo esa Comision provincial acerca de la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse los mozos de los tres últimos reemplazos sujetos á revision, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado la consulta dirigida á V. E. por la Comision provincial de Sevilla sobre la forma en que han de redimir el servicio militar ó sustituirse en él los mozos comprendidos en los reemplazos anteriores al del año actual.

La Seccion, teniendo presente el art. 1.º adicional de la ley reformada y las razones que sirvieron de fundamento para dictar la Real orden de 1.º de Febrero del presente año, opina que debe declararse:

1.º Que el tipo de redencion para los mozos pertenecientes á reemplazos anteriores al de la publicacion de la ley reformada debe ser el de 2.000 pesetas que marcaba la misma antes de su modificacion.

2.º Que tambien podrán aquellos sustituirse en la forma que dicha ley señala en su capítulo 17.

3.º Que los de aquellos reemplazos redimidos á metálico ó sustituidos por soldados licenciado quedan libres de responsabilidad, los primeros al presentar la carta de pago y los segundos al terminar el plazo de un año que

señalaba el art. 188 de la referida ley.

4.º Que desde el dia en que se declare definitivamente soldado al recluta disponible de reemplazos anteriores al actual, debe contarse el plazo de los dos meses á que se refieren los artículos 187 y 190.

Y 5.º Que á los reclutas disponibles del actual reemplazo y de los sucesivos debe contárseles el plazo de los dos meses para redimir y sustituir, en la forma que señala la ley reformada, desde el dia en que se les declare soldados para el servicio activo. Y habiendo tenido á bien S. M. el

REY (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 883.

Seccion de Fomento.

#### PROVINCIA DE TARRAGONA.

Comercio.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en el mes de Abril último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTOLITRO.						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.		
Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.	Pts.	Cs.
Falsét.....	26'41	14'30	17'50	11'83	0'65	0'60	1'25	0'25	0'60	1'50	»	2'00	0'08	0'08	
Gandesa.....	29'10	15'20	21'40	»	»	0'60	0'68	0'13	0'54	1'62	»	1'90	0'08	0'08	
Montblanch..	26'50	12'75	»	»	»	»	1'10	»	»	»	»	»	0'08	0'07	
Réus.....	29'09	12'50	15'00	15'00	0'35	0'52	0'96	0'28	0'58	1'80	1'80	1'80	0'08	0'07	
Tarragona...	25'27	12'30	14'12	13'59	0'85	0'50	1'00	0'42	0'57	1'75	1'25	1'75	0'09	0'07	
Tortosa.....	27'03	11'71	»	16'22	0'56	0'43	0'96	0'37	0'84	1'80	1'65	2'10	0'08	0'08	
Valls.....	27'50	12'00	17'00	16'50	»	0'56	0'81	0'16	0'50	1'65	1'60	1'65	0'06	0'05	
Vendrell....	27'00	12'75	13'25	14'00	0'44	0'50	1'20	0'21	0'58	1'32	1'20	1'56	0'07	0'06	
Totales...	217'90	103'51	98'27	87'14	2'85	3'71	7'96	1'82	4'21	11'44	7'50	12'76	0'62	0'56	
Precio-medio general en la provincia..	27'24	12'94	16'38	14'52	0'57	0'53	1'00	0'26	0'60	1'63	1'50	1'82	0'08	0'07	

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas	Cénts.
TRIGO....	Precio máximo...	29'10	Gandesa.
	Idem mínimo.....	25'27	Tarragona.
CEBADA....	Precio máximo...	15'20	Gandesa.
	Idem mínimo.....	11'71	Tortosa.

Tarragona 9 de Mayo de 1882.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan Espünes.—V.º B.º—El Gobernador, Ricardo San Miguel.



Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallon Cazadores de Cataluña, Tomás Juncosa Baset, cuya media filiacion á continuacion se inserta, poniéndolo á mi disposicion, caso de ser habido.

Tarragona 11 de Mayo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.

*Media filiacion.*

Hijo de Tomás y de María, natural de Falsét, provincia de Tarragona, avencindado en su pueblo; estatura un metro 617 milímetros. Señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color sano, nariz regular, barba idem; edad 20 años 1 mes y 14 dias.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 885.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pont de Armentera.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Municipio por destitucion del que la obtenia, dotada con el haber anual de 990 pesetas; se hace público á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de treinta dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Pont de Armentera 8 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Pedro Cardona Baldrich.

Núm. 886.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vallmoll.

Hallándose terminado el padron general del impuesto de la sal de esta villa, correspondiente al segundo semestre del actual año económico, estará de manifiesto durante el plazo de diez dias en la Secretaría del Ayuntamiento, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante el cual podrán aducir las reclamaciones que crean convenientes los interesados; advirtiéndoles que finido que sea no se admitirá ninguna.

Vallmoll 10 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco Tarrés.

Núm. 887.

Hallándose terminadas las cuentas municipales del año económico 1880 á 1881 y su período de ampliacion, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana hasta el dia 25 del actual, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por mis administrados y presentar por escrito las observaciones que crean oportunas.

Vallmoll 10 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Francisco Tarrés.

### BANCO DE ESPAÑA.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se expresan, que la cobranza de la contribucion industrial del 3.º y 4.º trimestres del actual año económico y atrasos, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
D. Lázaro Pastor.....	Perelló.....	17 al 18 de Mayo..	De 8 m. á 2 t.....	Sra. Magdalena. Casas Consistoriales.
Francisco Mirás.....	Ginestar.....	16 de id....	» 8 » á 2.....	
	Benifallet.....	20 de id....	» 8 » á 2.....	
	Tivenys.....	21 de id....	» 8 » á 2.....	

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 11 de Mayo de 1882.—El Director, O de Alberola.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 888.

Don Jorge Pons Povill, Juez municipal de Aldover, partido de Tortosa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en cinco del mes actual he dictado la siguiente—«Providencia:—Estando en poder de este Juzgado un rebaño de lanar y cabrío en número de siete cabezas del primero y treinta y cinco del último que en veinte y cuatro de Abril próximo pasado el guarda jurado de este término ha encontrado abandonado y sin guardas, devastando un sembrado de trigo y arbolado en las heredades de Silvestre Lapeira y Francisco Casals, situadas en este término y partida Graclones; y como durante la tramitacion del correspondiente juicio verbal de faltas no se haya presentado nadie á reclamar el espresado ganado, anúnciese por medio de edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, para quien se considere su verdadero dueño se presente en este Juzgado dentro del plazo de ocho dias á recogerlo, previos los justificantes de su pertenencia, la orden del Ilmo. Sr. Juez de primera instancia del partido, el pago del daño causado segun la relacion pericial que obra en autos y de los gastos del juicio con los reintegros correspondientes y pago de multa impuesta con el oportuno papel. Así lo mandó y firma el Sr. Juez municipal en Aldover á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jorge Pons.—Domingo Comendeiro, Secretario.»

Y para la debida publicidad de la preinserta providencia, libro el presente edicto que firmo en Aldover á seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Jorge Pons.—Por su orden, Domingo Comendeiro.

Núm. 889.

Don Pablo Reverter y Sans, Juez de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Talon y Do-

minguez, Recaudador que fué de contribuciones de la décima agrupacion de esta capital y últimamente empleado en las oficinas del Excelentísimo Ayuntamiento de Lérida, é ignorándose sus demás circunstancias como así mismo sus señas personales; é ignorándose su paradero, á fin de que dentro el término de quince dias, contaderos desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue sobre malversacion de caudales como Recaudador de contribuciones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policia judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á las cárceles de este partido, caso de ser habido.

Dado en Lérida á nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Pedro Reverter.—Por mandado de S. S., Joaquin Ruiz.

Núm. 890.

EDICTO.

Don Genaro Coton Pimentel, Juez de primera instancia de Villafranca del Panadés.

Por el presente edicto se hace saber: Que en la noche del seis del actual se cometió un robo en la casa de D. Ramon Colomer, sita en la plaza del Oli de esta villa, de

Trescientos duros en monedas de oro de á diez y seis, ocho, cinco, cuatro y dos duros una.

Cuarenta duros en varias monedas de plata.

Unos rosarios con un crucifijo de plata dorada llamados de filigrana.

Una corona que tenia las medallas y encadenado de plata y los granos negros.

Una guirnalda y cadenilla de plata.

Dos anillos de oro con un diamante.

Unos pendientes de oro de tres á cuatro centímetros de largo, compues-

### Sucursal de Tarragona.

tos de dos losanges y seis ó siete diamantes.

Y un alfiler de pecho como de seis centímetros de diámetro con unos catorce diamantes y colgantes tambien de oro.

En su virtud se encarga á las Autoridades y sus agentes procedan á la busca de dichos efectos y captura de sus portadores, poniéndolos á disposicion de este Juzgado.

Villafranca del Panadés ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Genaro Coton Pimentel.—El Actuario, Leandro Llorens.

Núm. 891.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de la presente y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Francisco de la Puente y Lopez, que estuvo en esta ciudad el veintidos de Abril último aparentando la comision de allegar datos para la formacion de un Diccionario geográfico que dijo proyecta la Asociacion de escritores y artistas de Madrid, para que en el término de diez dias, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que contra él instruyo sobre estafa.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura del espresado La Puente poniéndolo á mi disposicion siendo sus señas particulares las siguientes: estatura alta, delgado, pelo rubio, bigote al pelo y recortado, color blanco un poco atezado y sano, ojos azules, facciones regulares, de treinta á treinta y dos años y viste americana, pantalon y chaleco de lana superior, sombrero hongo y el porte fino y distinguido.

Gandesa cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ramon Clavería.